



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**GUÍA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
CEIP**

**ACTUACIÓN PRIORITARIA 2
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SOBRE UNA
MUESTRA DE CENTROS DOCENTES, SERVICIOS,
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA
EDUCATIVO (PRIO 2)**

INSPECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

CURSO 2021 - 2022



Inspección General de Educación
Viceconsejería de Educación y Deporte

Consejería de Educación y Deporte
Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n
Sevilla

Guía de evaluación y seguimiento

Actuación prioritaria 2. Evaluación y seguimiento sobre una muestra de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo

inspecciongeneral.ced@juntadeandalucia.es

<https://portals.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/inspeccion-educativa>

Texto finalizado el día 14/10/2021, presentado en el Consejo del 26/10/2021, y difundido el día 16/12/2021.



INDICE

	<u>Págs.</u>
<u>INTRODUCCIÓN</u>	7
1. <u>MUESTRA</u>	9
2. <u>MARCO DE TRABAJO</u>	10
3. <u>PROCESO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</u>	12
4. <u>PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE</u>	22
5. <u>PROCESO DE EVALUACIÓN</u>	30
6. <u>INSTRUMENTOS DE LA ACTUACIÓN</u>	44
<u>ANEXO</u>	46

INTRODUCCIÓN

La evaluación del sistema educativo contempla, entre otros, planes de evaluación de los centros educativos, conforme se establece en el preámbulo del Decreto 220/2013, de 5 de noviembre, por el que se establece el marco general para la evaluación del sistema educativo andaluz y se regulan determinados aspectos de la evaluación del mismo, además de la encomienda de funciones establecidas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, respecto de la participación en la evaluación del sistema educativo. De modo que los planes de actuación de la inspección establecerán las acciones de supervisión, evaluación, asesoramiento e información que deberán realizar los inspectores e inspectoras de educación, dirigidas a la mejora de los procesos de enseñanza, de los resultados del aprendizaje y de la organización y el funcionamiento de los centros.

El artículo 8.2 de dicho decreto recoge que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, la inspección educativa participará en la evaluación de los centros docentes, a través del análisis de la organización, el funcionamiento, los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados de los mismos, según lo que se establezca, a tales efectos, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, emitiendo los informes correspondientes.

El artículo 5.2 de la Orden de 19 de julio de 2019, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2019-2023, fija las líneas estratégicas de trabajo de la Inspección Educativa de Andalucía, recogiendo entre ellas las de:

- a) Contribución a la mejora de los resultados escolares y a la reducción del abandono escolar a través de la optimización de los procesos que desarrollan los centros educativos, en el marco de su autonomía, contribuyendo a través de la supervisión y asesoramiento a la consecución de una mejor respuesta educativa a las necesidades del alumnado.
- b) Evaluación de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo de la función directiva y de la práctica docente a través del análisis de la organización, el funcionamiento y los procesos de enseñanza y aprendizaje para la mejora educativa, con efecto de reconocimiento de logros, introducción de innovaciones y, en su caso, de propuesta de mejora.

Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 7.4 de dicha orden, las actuaciones prioritarias, que se planifican por la Inspección General de Educación, se basan en la supervisión y evaluación de centros docentes públicos, concertados y privados, servicios educativos, programas y actividades del sistema educativo y se centran en la planificación e implantación de los procesos que se desarrollen en los mismos.

De este modo, la Actuación Prioritaria 2 se focaliza sobre los procesos de aprendizaje y evaluación del alumnado y las líneas metodológicas establecidas. Una vez finalizada la intervención, las necesidades detectadas en estos centros, así como especialmente las del alumnado, se deben vincular con la formación del profesorado como vía de respuesta a las mismas.

El artículo 9.1 de la Orden de 19 de julio de 2019 establece que la supervisión y evaluación de centros educativos tiene carácter sistémico, formativo, global y con participación de los órganos del centro educativo, a partir de su contexto, procesos, resultados y recursos asociados a los mismos, y que su puesta en marcha tiene carácter prioritario [...], siendo la Actuación prioritaria 2. Evaluación y seguimiento sobre una muestra de centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo (PRIO 2) una de las dos actuaciones por lo que se desarrolla lo anterior.

Por su parte, la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2021/2022, en consonancia con el Anexo I de la Orden de 19 de julio, establece la contribución de la Actuación prioritaria 2 a los siguientes objetivos:

- b) Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo.
 - Analizar en los centros y servicios educativos las líneas metodológicas y los procesos de evaluación del alumnado, con el fin de promover la mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje y la equidad educativa.
 - Asesorar, orientar e informar a los equipos directivos y resto de sectores de la comunidad educativa en relación con los procesos y resultados de los centros educativos

- c) Detectar e impulsar la divulgación de las buenas prácticas desarrolladas y acreditadas en los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, así como de las innovaciones educativas.
 - Detectar y analizar buenas prácticas que se desarrollan en los centros y servicios educativos para su conocimiento, divulgación y transferencia.
 - Promover el conocimiento de buenas prácticas educativas por parte de la Administración educativa y la sociedad en general.
 - Detectar prácticas relevantes que se desarrollan en los centros y servicios educativos para su conocimiento, divulgación y generalización.

Esta actuación pretende, en consonancia con el artículo 8.5 del Decreto 220/2013, de 5 de noviembre, que presentado el informe del Equipo de Inspección de Zona antes de la finalización del segundo trimestre del curso 2021/2022 y, a la vista de las propuestas de mejora del mismo, los centros docentes de la muestra elaboren un plan de trabajo que incluya actuaciones para dar cumplimiento a las mismas y, en su caso, introducir innovaciones. La finalidad de este plan es servir de fuente de información para su memoria de autoevaluación.

1. MUESTRA

En el presente curso escolar, cada Equipo de Inspección de Zona propondrá al Equipo de Coordinación Provincial una muestra en la proporción de un centro docente por cada tres miembros de estos equipos¹, teniendo en cuenta que en cada Servicio Provincial de Inspección de Educación, al menos, la mitad de estos centros estarán desarrollando el programa de plurilingüismo y, preferentemente, se cumplirá la condición relativa a que la Inspección de referencia realizará la valoración final de la Dirección, cuando no fuese posible, deberá motivarse.

Por Servicio Provincial, a partir de la proporción establecida, la distribución de centros docentes que se propone para la muestra es la siguiente:

Datos a fecha 15/10/2021	N.º INSPECTORES/AS POR EQUIPOS DE INSPECCIÓN DE ZONA ²						PROPUESTA MUESTRA	
	1	2	3	4	5	6	N.º CENTROS	BILINGÜES
ALMERÍA	7	8	7	0	0	0	6	3
CÁDIZ	6	5	6	4	5	10	10	5
CÓRDOBA	5	6	5	6	6	0	8	4
GRANADA	7	7	7	7	7	0	10	5
HUELVA	4	5	5	5	0	0	4	2
JAÉN	5	6	6	4	3	0	7	3/4
MÁLAGA	8	7	5	8	8	7	11	5/6
SEVILLA	9	9	10	10	9	9	18	9
Fuente: sistema de información SÉNECA							74	36 / 38

En atención al carácter sistémico y global de la supervisión y evaluación de centros educativos, establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 19 de julio de 2019, la intervención se realizará en el mayor número posible de grupos, cursos, niveles o enseñanzas que se impartan en los centros docentes de la muestra. Tras el estudio de las tasas del centro propuesto para la muestra, se establecerá dicha intervención.

Previamente a la selección de centros docentes, en el seno del Consejo de Inspección de Educación de Andalucía se definirán y acordarán valores base que como condición deberán cumplir los centros candidatos a la muestra. Las tasas a considerar son las siguientes:

- Idoneidad curso-edad.
- Promoción por curso.
- Finalización de la educación primaria con evaluación positiva en todas las áreas.
- Eficacia del tránsito entre las etapas que conforman la enseñanza básica.

Los Equipos de Inspección de Zona deberán proceder al estudio y análisis de la evolución y relevancia de los datos de los colegios de educación infantil y primaria sobre dichas tasas y, posteriormente, formular motivadamente la muestra de centros docentes.

¹ En el caso que un equipo no alcance el siguiente múltiplo de tres, respecto de su número de miembros, se respetará la proporción anterior sin incrementarla. No obstante, en cada provincia, la propuesta motivada de la adecuación del tamaño de la muestra se trataría con la Inspección General de Educación.

² En el "Nº de inspectores/as por equipos de inspección de zona" no consta las personas que desempeñan las Jefaturas Adjuntas.

El procedimiento a seguir por los Equipos de Inspección de Zona ya está determinado en los correspondientes Planes Provinciales por el Equipo de Coordinación Provincial. Este equipo podrá requerir el ajuste de dichas muestras a las condiciones de los valores base, en el caso que estas no se cumplieren.

2. MARCO DE TRABAJO

Con el objetivo de establecer un marco común de trabajo mediante criterios homogéneos que impulsen una homologación técnica en el desarrollo de la Actuación Prioritaria 2 y que facilite la recogida de datos y evidencias para la elaboración de informes y dictámenes, se ofrecen algunas recomendaciones para abordar los procesos a evaluar mediante la presencia continuada en los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo y, especialmente, en las aulas, para orientar el asesoramiento que se debe ofrecer a la vista de la información, datos y hechos que mediante la evaluación se recojan en el transcurso de esta actuación; estos procesos serán:

- Proceso de evaluación del alumnado.
- Proceso de enseñanza aprendizaje.
- Proceso de atención a la diversidad.

La evaluación que se haga de los distintos elementos de estos procesos se concretará en el instrumento elaborado para ello y que se describe en el apartado 6 de esta guía. Para el desarrollo de esta actuación se partirá del análisis de los distintos documentos planificadores del centro y otros, se sugieren:

- Proyecto Educativo.
- Programaciones didácticas de las áreas/ámbitos.
- Actas de los órganos de coordinación docente u otros órganos.
- Información contenida en el sistema de información SÉNECA.
- Otra documentación relevante del centro.

En el análisis de esta documentación se podrían detectar áreas, cuya planificación, desarrollo y evaluación corresponde a determinados equipos de ciclo que precisen esta intervención, en virtud de los datos de evolución de los resultados del alumnado. Por tanto, será cada Equipo de Inspección de Zona quién determine los grupos, cursos, niveles o enseñanzas donde intervenir, pero a tenor de la evolución de dichos datos u otros que se consideren (alumnado NEAE, absentismo...).

Asimismo, se desarrollarán reuniones y entrevistas con la Dirección, Jefatura de Estudios, Coordinadores de Ciclo, Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, y en caso de que se considere necesario, con alumnado así como sus padres y madres, de acuerdo con la planificación que establezca el equipo de inspectores/as que lleven a cabo la actuación, con el fin de recabar información, así como contrastar los datos y valoraciones, pudiendo desarrollarse otras reuniones y entrevistas en función de las necesidades que dicho equipo detecte. **Para estas reuniones y entrevistas se dispone del documento “Documento de apoyo. CEIP”.**

Cabe destacar la importancia que en esta actuación tiene, no solo los documentos planificadores, sino el desarrollo real de los mismos en el centro y en las aulas. Por ello **se establece como elemento clave para esta actuación el desarrollo de visitas de inspección y observaciones en las aulas**, debiendo planificarse de manera que se lleve a cabo la intervención en el mayor número posible de grupos, cursos, niveles o enseñanzas que se impartan en los centros docentes de la muestra.

Se trata de conocer aspectos como:

- Nivel de coordinación docente.
- Grado de adecuación entre lo planificado y lo realmente desarrollado.
- Adecuación de lo que se realiza en los centros y las aulas en el marco de su autonomía.
- Grado de cumplimiento de las competencias atribuidas por la norma a los distintos órganos directivos y de coordinación docente.
- Procedimientos de evaluación interna de los procesos por parte de los centros.
- Definición de propuestas de mejora a partir de los resultados de la evaluación interna.

De este modo, la supervisión y evaluación que realicen los Equipos de Inspección, permitirá realizar propuestas de mejora derivadas de las necesidades detectadas en los centros, incluyéndose entre ellas las vinculadas a la formación del profesorado, cuando se considere que a través de ésta es posible proporcionar una mejor respuesta a las necesidades del alumnado y del centro.

La Resolución de 28 de julio de 2021 establece que, tras la presentación del informe por parte del Equipo de Inspección, los centros docentes de la muestra elaborarán un plan de trabajo que incluirá actuaciones para dar cumplimiento a las mismas y, en su caso, introducir innovaciones. Dicho plan se presentará al Equipo de Inspección de Zona correspondiente antes de la finalización del tercer trimestre, siendo sus líneas de trabajo objeto de seguimiento y asesoramiento por, al menos, la inspección de referencia a lo largo del siguiente curso escolar.

Con la finalidad de concretar lo anterior, las fases a seguir son las siguientes:

- **Selección**
Definición y acuerdos sobre condiciones expresadas en los valores base referentes a las tasas consideradas (Idoneidad curso-edad, Promoción por curso, Finalización de la educación primaria con evaluación positiva en todas las áreas y Eficacia del tránsito entre las etapas que conforman la enseñanza básica).
- **Diagnóstico**
Los centros docentes de la muestra cumplimentan el mismo instrumento que la Inspección educativa, con el objetivo de servir de contraste e información al Equipo de Inspección de Zona. Los Equipos de Inspección de Zona proceden al análisis de la documentación académica del centro, previamente a las reuniones, entrevistas y observaciones en el aula que a desarrollar.
- **Trabajo de campo**
Se elabora una planificación para la identificación de las tareas, la asignación de tiempos y recursos a las mismas y la previsión de la secuencia de ejecución, con el objetivo de recabar la información necesaria mediante reuniones, entrevistas y observaciones de los procesos de organización y funcionamiento así como de gestión, con especial incidencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollen en las aulas.
- **Aplicación de instrumentos**
Finalizado el trabajo de campo, se procede a la aplicación de los instrumentos dentro del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA. Se cuenta en el portal *Inspectio* con el

documento “**Instrumento común para todos los Servicios Provinciales de Inspección de Educación**”.

- **Elaboración de informes**

Vienen determinados por los elementos del instrumento aplicado, cuyos datos y evidencias son visible para la Dirección del centro docente de la muestra en el sistema de información SÉNECA, con el objetivo de servir de fuente de información para la elaboración de sus planes de trabajo posteriores.

- **Presentación de los planes de trabajo**

A la vista de las propuestas de mejora del informe, los centros docentes de la muestra elaboran sus planes de trabajo incluyendo actuaciones para dar cumplimiento a las mismas y, en su caso, introduciendo innovaciones. Dichos planes se presentan a los Equipos de Inspección de Zona correspondientes antes de la finalización del tercer trimestre, siendo sus líneas de trabajo objeto de seguimiento y asesoramiento por, al menos, la Inspección de referencia a lo largo del siguiente curso escolar.

- **Seguimiento**

Las líneas de trabajo del plan elaborado por los centros de la muestra serán objeto de seguimiento y asesoramiento por, al menos, la inspección de referencia a lo largo del siguiente curso escolar.

3. PROCESO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

3.1. Objetivos del proceso

Conforme se establece en el artículo 10 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende por **atención a la diversidad** el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Dicha orden recoge que, con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de Educación Primaria, los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado (art. 11.1).

En cuanto a los principios generales de actuación para la atención a la diversidad, establece los siguientes (art. 11.2):

- a) La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar[...].

- d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa [...].
- e) La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

Además, de lo anterior:

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención (art. 11.3).
- [...] las programaciones didácticas en la etapa de Educación Primaria incluirán las medidas de atención a la diversidad (art. 11.4).
- Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la presente Orden, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. La forma de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su proyecto educativo [...] (art. 11.5).

Sobre las medidas generales y específicas, la Orden de 15 de enero de 2021 establece lo siguiente:

- Se consideran **medidas generales de atención a la diversidad** las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global (art. 12.1).
- Se consideran **medidas específicas de atención a la diversidad** todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica (art. 18.1).

Por tanto, corresponde a los centros definir y concretar las fases de este proceso, partiendo de los aspectos prescriptivos fijados por la norma, de acuerdo con la autonomía que ésta les concede.

3.2.- Responsables del proceso

Para los órganos directivos y de coordinación docente, las responsabilidades son las siguientes:

RESPONSABLES	COMPETENCIAS Y FUNCIONES
Dirección art. 70.1 ROCEIP ³	b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar. c) Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre el profesorado, designar el profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de los planes para la consecución de los objetivos del proyecto

3 Con esta expresión "ROCEIP", que se repite a lo largo de esta guía, por economía se denomina al Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio.

	<p>educativo del centro.</p> <p>d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.</p> <p>i) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.</p>
Jefatura de estudios art. 73 ROCEIP	<p>e) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con los institutos de educación secundaria a los que se encuentre adscrito el centro.</p> <p>f) Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del centro, así como el horario lectivo del alumnado y el individual de cada maestro y maestra, de acuerdo con los criterios incluidos en el proyecto educativo, así como velar por su estricto cumplimiento.</p> <p>g) Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.</p> <p>h) Elaborar la planificación general de las sesiones de evaluación.</p>
ETCP art. 88 ROCEIP	<p>a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.</p> <p>b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.</p> <p>d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas.</p> <p>f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado.</p> <p>h) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.</p> <p>i) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.</p> <p>j) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.</p>
Equipos de ciclo art. 81 ROCEIP	<p>b) Elaborar las programaciones didácticas o, en su caso, las propuestas pedagógicas correspondientes al mismo, de acuerdo con el proyecto educativo.</p> <p>e) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado del ciclo.</p> <p>h) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>
Equipos docentes art. 79.2 ROCEIP	<p>a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.</p> <p>f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.</p> <p>g) Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del equipo de orientación (...)</p>
Tutores/as art. 90.2 ROCEIP	<p>c) Coordinar la intervención educativa de todos los maestros y maestras que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.</p> <p>e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.</p> <p>f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.</p> <p>g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación y promoción del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.</p> <p>h) Complimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.</p> <p>j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.</p> <p>k) Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. (...)</p> <p>l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 10. (...)</p>
Equipo de orientación Art 86.2 ROCEIP	<p>El equipo de orientación asesorará sobre la elaboración del plan de orientación y acción tutorial, colaborará con los equipos de ciclo en el desarrollo del mismo, especialmente en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo, y asesorará en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.</p>
Orientadores/as art. 86.5 ROCEIP	<p>a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.</p> <p>c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.</p> <p>e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de</p>

	apoyo educativo.
Profesorado art. 7.1 ROCEIP	<p>a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.</p> <p>c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.</p> <p>h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.</p> <p>k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.</p>

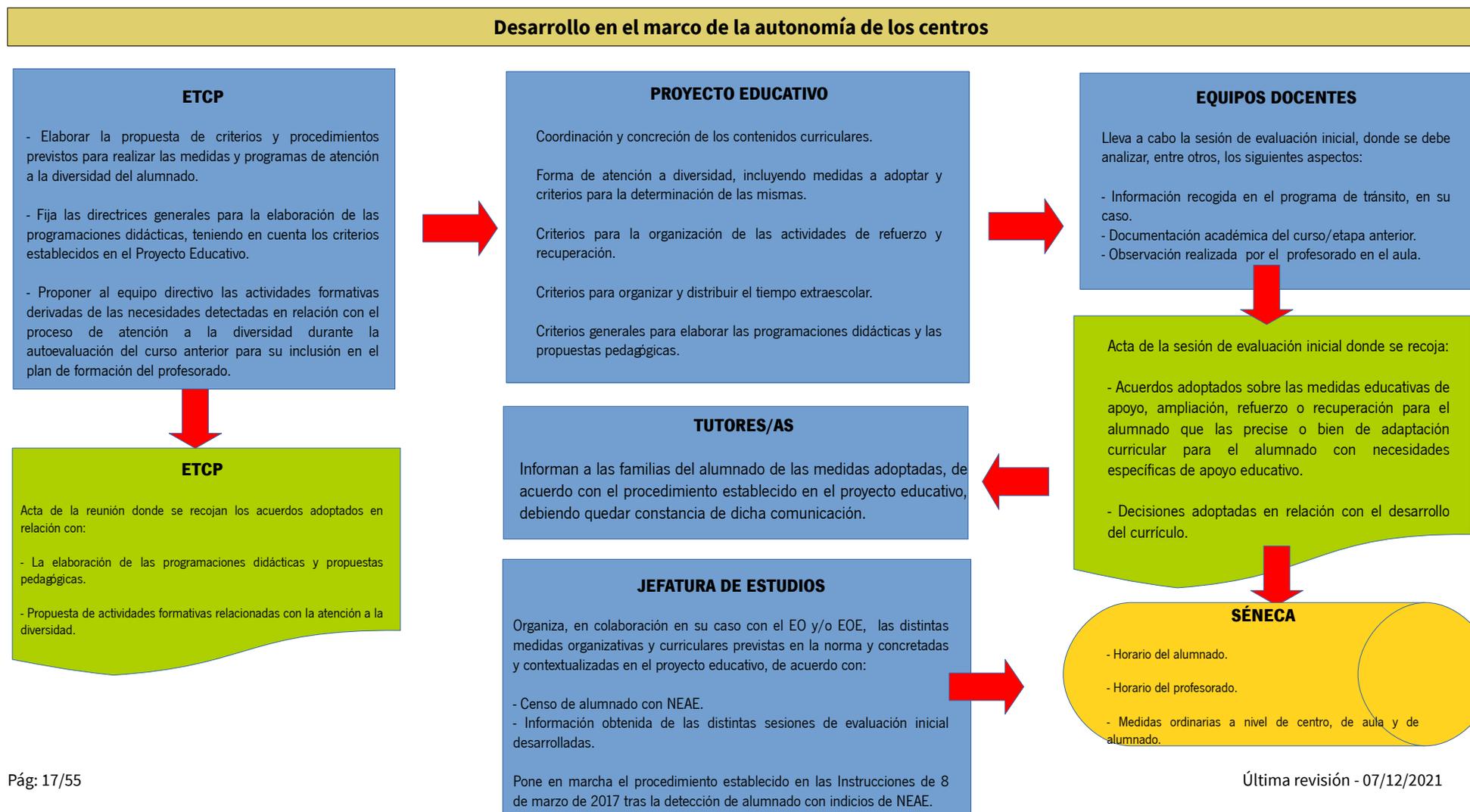
3.3.- Inicio del proceso: documentación necesaria

La documentación necesaria para el inicio del proceso es aquella que proporcione información y tenga incidencia en el mismo, ya que va a condicionar y motivar la toma de decisiones dirigida a favorecer el éxito escolar del alumnado. Así, se considera, al menos, los siguientes:

- **Memoria de autoevaluación.**
- **Proyecto educativo:**
 - ✓ Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar.
 - ✓ Líneas generales de actuación pedagógica.
 - ✓ Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.
 - ✓ La forma de atención a la diversidad del alumnado.
 - ✓ La organización de las actividades de refuerzo y recuperación.
 - ✓ Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.
 - ✓ Criterios generales para elaborar las programaciones didácticas de cada una de las áreas de la educación primaria y de la educación especial y las propuestas pedagógicas de la educación infantil.
- **Actas de las sesiones de evaluación inicial.**
- **Normativa de aplicación:**
 - ✓ Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por la que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
 - ✓ Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
 - ✓ Orden ECD/65/2015, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
 - ✓ Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - ✓ Decreto 181/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- ✓ Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- ✓ Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.
- ✓ Instrucción 12/2021, de 15 de julio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre la organización y funcionamiento de la enseñanza bilingüe en los centros andaluces para el curso 2021/22.
- ✓ Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

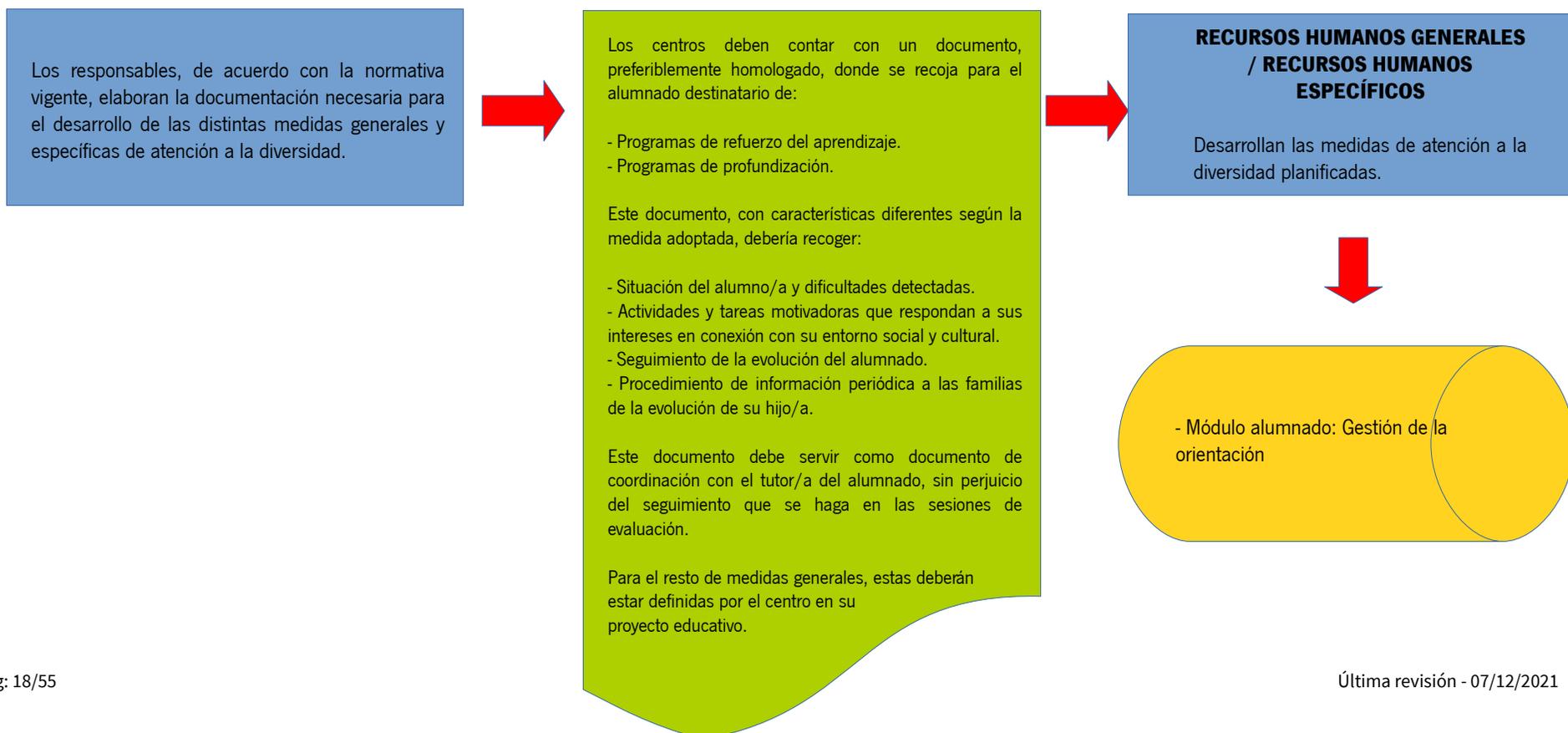
3.4. Planificación del proceso.



3.5. Desarrollo del proceso

Aplicación del proceso

Desarrollo en el marco de la autonomía de los centros



Seguimiento del proceso

Desarrollo en el marco de la autonomía de centro

PROCESO DE EVALUACIÓN CONTINUA

EQUIPOS DOCENTES

Realizan la valoración de las medidas de atención a la diversidad y sus resultados, tanto en las sesiones de evaluación como en otras sesiones de este órgano.



Acta de la reunión donde se recoja:

- Valoración de las medidas aplicadas.
- Seguimiento y evaluación del alumnado destinatario de las medidas.
- Propuestas de mejora y/o modificaciones.
- Acuerdos sobre la información a trasladar a las familias del alumnado.



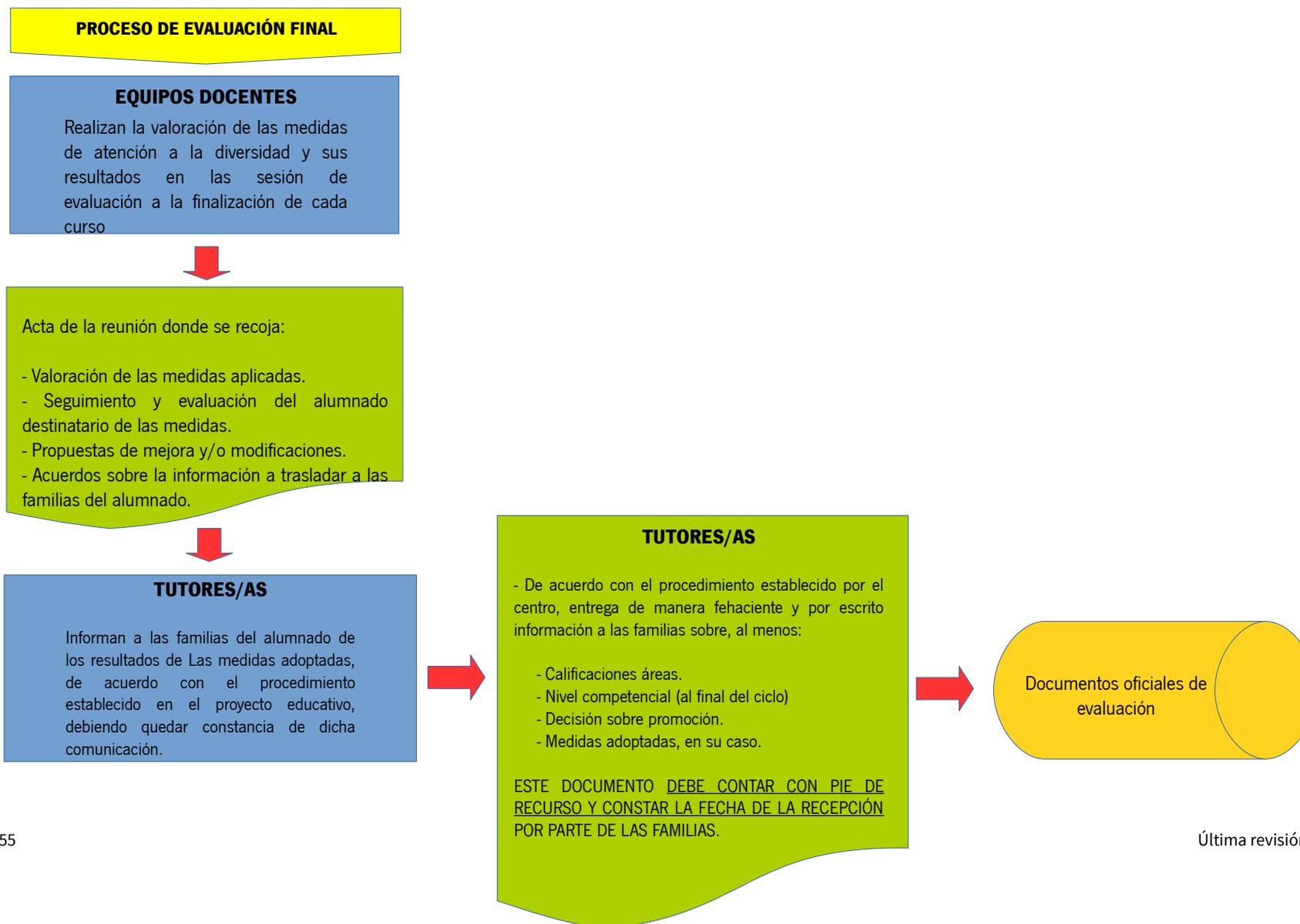
JEFATURA DE ESTUDIOS

Procede a modificar, en su caso, la organización de las medidas de atención a la diversidad en función de las propuestas y seguimiento del alumnado realizado en las diversas sesiones de evaluación.

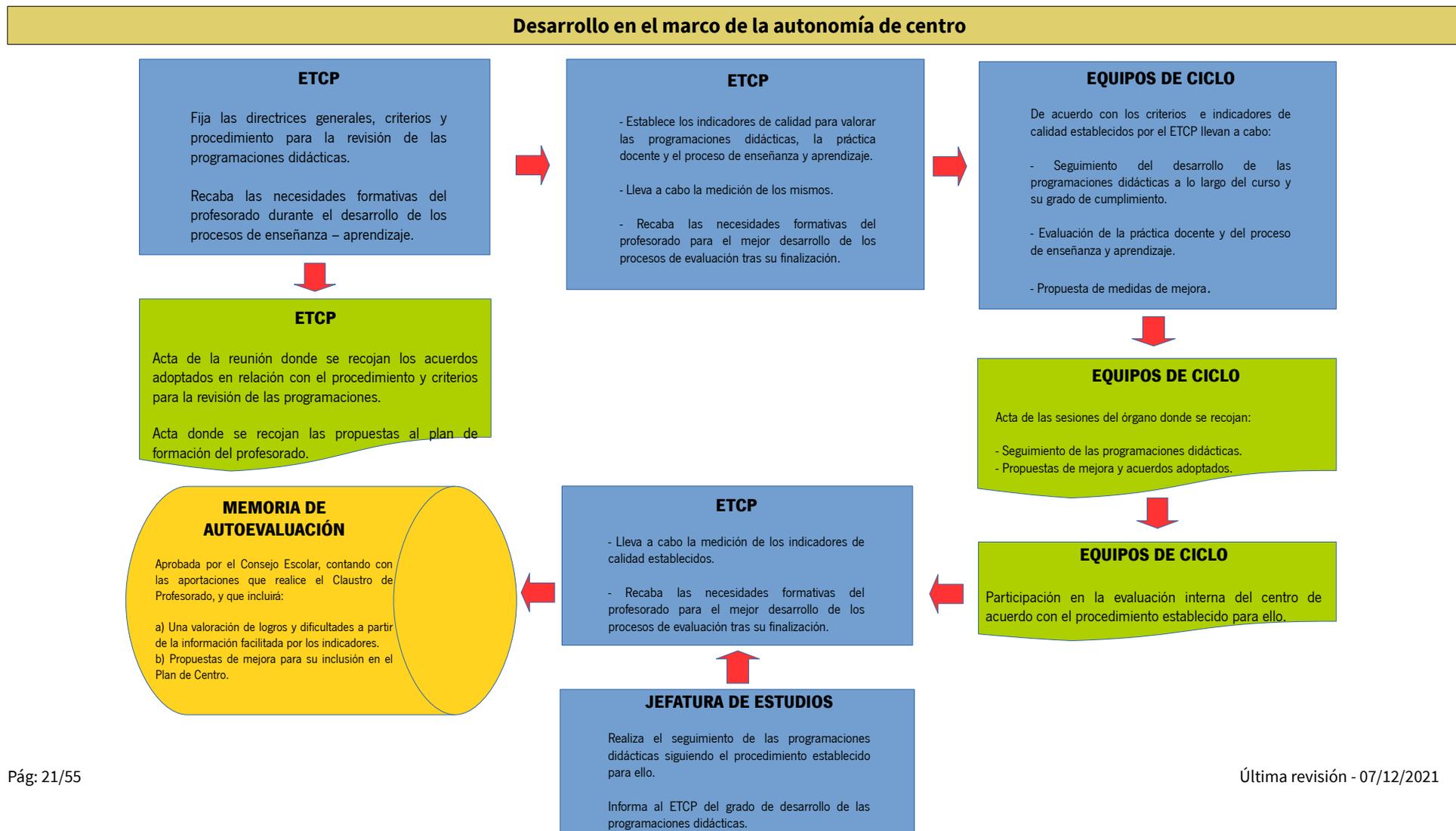
En su caso, pone en marcha el procedimiento establecido en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017.

TUTORES/AS

Informan a las familias del alumnado de las medidas adoptadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo, debiendo quedar constancia de dicha comunicación.



3.6. Evaluación del proceso



3.7.- Procesos relacionados

El proceso de atención a la diversidad del alumnado tiene una relación directa con los siguientes procesos:

- Proceso de evaluación del alumnado.
- Proceso de enseñanza y aprendizaje.

4. PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

4.1. Objetivos del proceso

Conforme se establece en el preámbulo de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se toma como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias clave en el currículo educativo y en las prácticas docentes [...].

Por tanto, en los centros se deben definir y concretar las fases del proceso de enseñanza y de aprendizaje a desarrollar, partiendo de los aspectos prescriptivos fijados por la norma y que se desarrollan en el marco de la autonomía que esta le concede. El Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que:

- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, el currículo de la Educación Primaria en Andalucía ordena, organiza y relaciona los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este currículo concreta los conocimientos, las habilidades para aplicarlos en diferentes situaciones y las actitudes ante la vida, para la adquisición de las competencias clave mediante el desarrollo de aprendizajes significativos y motivadores, realizando actividades y tareas relevantes, así como resolviendo problemas complejos en contextos determinados (art. 5.1)
- El currículo de la Educación Primaria en Andalucía se secuenciará en tres ciclos de dos cursos cada uno. Los centros docentes en el ejercicio de su autonomía establecerán la secuenciación adecuada del currículo para cada curso (art. 5.2).

Junto a lo anterior, este proceso tendrá como objetivo último la contribución a la consecución por parte del alumnado de las finalidades y objetivos de esta etapa, recogidos tanto en la LOE, modificados por la LOMLOE, como en el resto de normativa de aplicación.

4.2. Responsables del proceso

El artículo 27.5 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010 establece que:

“Los maestros y maestras desarrollarán su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los equipos de ciclo a los que pertenezcan.”

Para los órganos directivos y de coordinación docente, las responsabilidades son las siguientes:

RESPONSABLES	COMPETENCIAS Y FUNCIONES
Dirección art. 70.1 ROCEIP	<p>c) Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre el profesorado, designar el profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de los planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.</p> <p>i) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.</p> <p>j) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesorado y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias.</p>
Jefatura de estudios art. 73 ROCEIP	<p>e) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con los institutos de educación secundaria a los que se encuentre adscrito el centro.</p> <p>g) Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.</p> <p>j) Garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas.</p>
ETCP art. 88 ROCEIP	<p>b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.</p> <p>d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas.</p> <p>e) Asesorar a los equipos de ciclo y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de las áreas contribuyan al desarrollo de las competencias básicas.</p> <p>j) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.</p> <p>i) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.</p> <p>n) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los equipos de ciclo y de orientación para su conocimiento y aplicación.</p> <p>ñ) Informar a los maestros y maestras sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.</p> <p>o) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.</p> <p>r) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro.</p>
Equipos de ciclo art. 81 ROCEIP	<p>d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.</p> <p>g) Mantener actualizada la metodología didáctica, especialmente aquella que favorezca el desarrollo de las capacidades en el alumnado de educación infantil y de las competencias básicas en el alumnado de educación primaria.</p> <p>h) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>
Equipos docentes art. 79.2 ROCEIP	<p>a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.</p> <p>c) Garantizar que cada maestro y maestra proporcione al alumnado información relativa a la programación del área que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.</p>
Tutores/as art. 90.2 ROCEIP	<p>c) Coordinar la intervención educativa de todos los maestros y maestras que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.</p> <p>e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.</p> <p>i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas áreas que conforman el currículo.</p>
Orientadores/as art. 86.5 ROCEIP	<p>c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.</p>
Profesorado art. 7.1 ROCEIP	<p>a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.</p> <p>h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.</p> <p>k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.</p>

4.3. Inicio del proceso: documentación necesaria

La documentación necesaria para el inicio del proceso es aquella que proporcione información y tenga incidencia en el mismo, ya que van a condicionar y motivar la toma de decisiones dirigida a favorecer el éxito escolar del alumnado. Así, se considera, al menos, los siguientes:

- **Memoria de autoevaluación.**
- **Proyecto educativo:**
 - ✓ Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar.
 - ✓ Líneas generales de actuación pedagógica.
 - ✓ Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.
 - ✓ Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.
 - ✓ Criterios generales para elaborar las programaciones didácticas de cada una de las áreas de la educación primaria y de la educación especial y las propuestas pedagógicas de la educación infantil.
- **Actas de las sesiones de evaluación inicial.**
- **Normativa de aplicación:**
 - ✓ Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por la que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
 - ✓ Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
 - ✓ Orden ECD/65/2015, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
 - ✓ Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - ✓ Decreto 181/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - ✓ Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
 - ✓ Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - ✓ Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.
 - ✓ Instrucción 12/2021, de 15 de julio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre la organización y funcionamiento de la enseñanza bilingüe en los centros andaluces para el curso 2021/22.

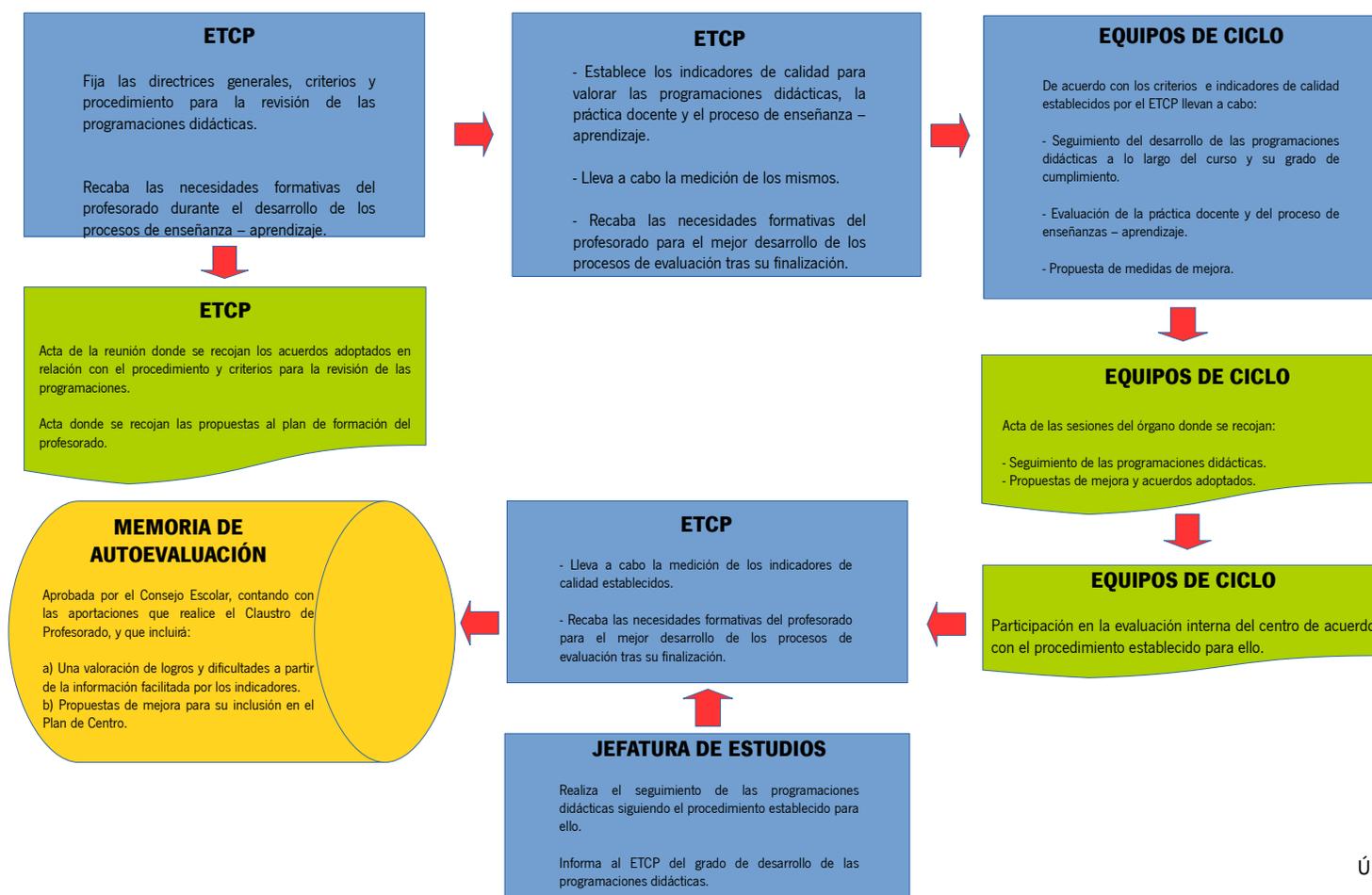
4.4.- Planificación del proceso

Desarrollo en el marco de la autonomía de los centros



4.5. Desarrollo del proceso

Desarrollo en el marco de la autonomía de los centros



4.6.- Evaluación del proceso

Desarrollo en el marco de la autonomía de los centros

PROFESORADO

Desarrolla los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada área.

Aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, de acuerdo con lo establecido en las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas.



PROFESORADO

- Comunica fehacientemente a la familia los elementos que deben conocer del proceso de evaluación.
- Instrumento/s de recogida de información sobre la evaluación del alumnado.
- Información a las familias sobre:
 - Evolución del aprendizaje
 - Logros y dificultades.
 - Medidas adoptadas, en su caso.

4.7.- Procesos relacionados

El proceso de enseñanza – aprendizaje tiene una relación directa con los siguientes procesos:

- Proceso de evaluación del alumnado.
- Proceso de atención a la diversidad.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN

5.1. Objetivos del proceso

Conforme se establece en el preámbulo de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas, la evaluación del alumnado de Educación Primaria en Andalucía implica conocer en qué grado se han logrado alcanzar los objetivos y desarrollar las competencias de esta etapa y en qué medida se ha contribuido a estimular al alumnado en el interés y en el compromiso con el estudio, en la asunción de responsabilidades y en el esfuerzo personal en relación con la actividad escolar, en las habilidades creativas y en la capacidad crítica ante la realidad que le rodea. En definitiva, se pretende favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas.

Por tanto, en los centros se deben definir y concretar las fases del proceso de evaluación, partiendo de los aspectos prescriptivos fijados por la norma y que los centros desarrollan en el marco de la autonomía que esta le concede, teniendo en cuenta, conforme a la Orden de 15 de enero de 2015, que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje (art. 23.1).

- La evaluación será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 97/2015, de 3 de marzo, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje (art. 23.2).
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa (art. 23.3).
- La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las áreas a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y al desarrollo de las competencias clave (art. 23.4).
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada área de manera diferenciada, en función de los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje (art. 23.5).

De este modo, el alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación (art. 23.6). Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro (art.23.7).

Partiendo de la evaluación inicial y de los acuerdos adoptados por del Equipo Docente de manera coordinada en relación con las dificultades de aprendizaje detectadas, la evaluación se realizará de forma objetiva y

recogerá evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido y aplicando los procedimientos, técnicas e instrumentos definidos por cada criterio de evaluación.

Este proceso tiene un carácter eminentemente formativo y aportará información de forma permanente a los miembros del Equipo Docente sobre los logros y las dificultades del alumnado respecto al dominio de los objetivos y el desarrollo de las competencias clave, la eficacia de los acuerdos y medidas adoptadas, al objeto de posibilitar el ajuste de las medidas a las necesidades que surjan. Asimismo, aportará información al alumno y a la familia para que se impliquen en el proceso de aprendizaje.

De igual modo, aportará información al proceso de enseñanza y de aprendizaje, ya que el análisis de los resultados escolares deberá ser analizado por cada Equipo de Ciclo para, en su caso, valorar del proceso de enseñanza y la práctica docente. El proceso de atención a la diversidad y la tutoría también se nutren de lo anterior, al igual que el proceso de autoevaluación.

De este modo, la evaluación continua va aportando información objetiva sobre el dominio de los objetivos y el desarrollo de las competencias, permitiendo aplicar al Equipo Docente los criterios de evaluación y determinar el logro de los objetivos por áreas y el grado de desarrollo de las competencias clave y con base en ello, aplicar los criterios de promoción. El resultado de la evaluación permitirá aplicar los criterios de calificación y al tutor reflejar en los documentos oficiales la información relevante que le permita al alumnado su continuidad en el sistema educativo, trasladar a la familia la información sobre el resultado de aprendizaje que corresponda, que las familias puedan solicitar las aclaraciones que consideren mediante el procedimiento establecido para ello, así como el procedimiento de reclamación, en su caso.

El resultado de este proceso será un elemento de entrada que aporta información objetiva y fehaciente del alumnado en el curso siguiente a través de la evaluación inicial, nutriendo al proceso de autoevaluación.

5.2. Responsables del proceso

El artículo 27.1 de la Orden de 15 de enero de 2021 recoge que:

“Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente.

Para el desarrollo de las sesiones de evaluación, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del equipo de orientación educativa del centro”.

Para los órganos directivos y de coordinación docente, las responsabilidades son las siguientes:

RESPONSABLES	COMPETENCIAS Y FUNCIONES
Dirección art. 70.1 ROCEIP	b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar. c) Ejercer la dirección pedagógica, facilitar un clima de colaboración entre el profesorado, designar el profesorado responsable de la aplicación de las medidas de atención a la diversidad, promover la innovación educativa e impulsar y realizar el seguimiento de los planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro. d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

Jefatura de estudios art. 73 ROCEIP	<p>e) Coordinar las actividades de carácter académico y de orientación, incluidas las derivadas de la coordinación con los institutos de educación secundaria a los que se encuentre adscrito el centro.</p> <p>g) Elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.</p> <p>h) Elaborar la planificación general de las sesiones de evaluación.</p>
Secretaría art. 74 ROCEIP	c) Custodiar los libros oficiales y archivos del centro.
ETCP art. 88 ROCEIP	<p>e) Asesorar a los equipos de ciclo y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de las áreas contribuyan al desarrollo de las competencias básicas.</p> <p>h) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.</p> <p>i) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.</p> <p>j) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.</p> <p>n) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los equipos de ciclo y de orientación para su conocimiento y aplicación.</p> <p>ñ) Informar a los maestros y maestras sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.</p> <p>o) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.</p> <p>p) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.</p>
Equipos de ciclo art. 81 ROCEIP	h) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje.
Equipos docentes art. 79.2 ROCEIP	<p>a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.</p> <p>b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción.</p> <p>c) Garantizar que cada maestro y maestra proporcione al alumnado información relativa a la programación del área que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.</p> <p>f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.</p>
Tutores/as art. 90.2 ROCEIP	<p>c) Coordinar la intervención educativa de todos los maestros y maestras que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.</p> <p>e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.</p> <p>f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.</p> <p>g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación y promoción del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.</p> <p>h) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.</p> <p>j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.</p> <p>k) Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. (...)</p> <p>l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 10. (...)</p>
Orientadores/as art. 86.5 ROCEIP	b) Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
Profesorado art. 7.1 ROCEIP	<p>a) La programación y la enseñanza de las áreas que tengan encomendadas.</p> <p>b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.</p> <p>c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.</p> <p>h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.</p> <p>k) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.</p>

5.3. Inicio del proceso: documentación necesaria

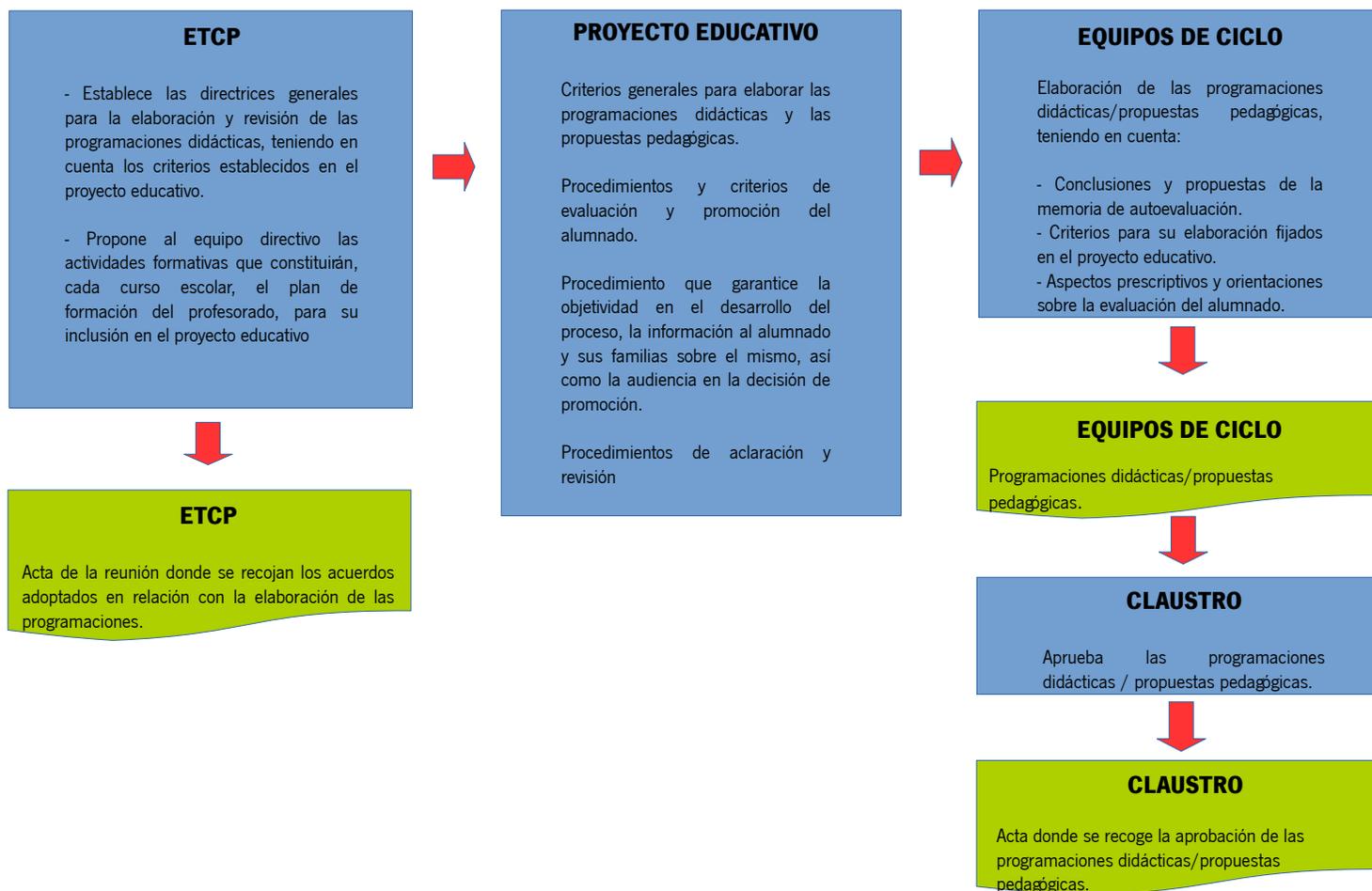
La documentación necesaria para el inicio del proceso es aquella que proporcione información y tenga incidencia en el mismo, ya que van a condicionar y motivar la toma de decisiones dirigida a favorecer el éxito escolar del alumnado. Así, se considera, al menos, los siguientes:

- **Memoria de autoevaluación.**
- **Proyecto educativo.**
 - ✓ Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar.
 - ✓ Líneas generales de actuación pedagógica.
 - ✓ Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado.
 - ✓ Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.
 - ✓ Criterios generales para elaborar las programaciones didácticas de cada una de las áreas de la educación primaria y de la educación especial y las propuestas pedagógicas de la educación infantil.
 - ✓ Procedimientos para facilitar la participación, el conocimiento y la colaboración de los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal, en el proceso de evaluación de sus hijos, hijas o tutelados.
 - ✓ Los procedimientos de evaluación interna.
- **Actas de las sesiones de evaluación.**
- **Normativa de aplicación.**
 - ✓ Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por la que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
 - ✓ Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
 - ✓ Orden ECD/65/2015, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
 - ✓ Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - ✓ Decreto 181/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - ✓ Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
 - ✓ Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - ✓ Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

- ✓ Instrucción 12/2021, de 15 de julio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre la organización y funcionamiento de la enseñanza bilingüe en los centros andaluces para el curso 2021/22.

5.4. Planificación del proceso

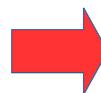
Desarrollo en el marco de la autonomía de centro



Evaluación continua

Desarrollo en el marco de la autonomía de centro

**Programaciones didácticas /
propuestas pedagógicas**



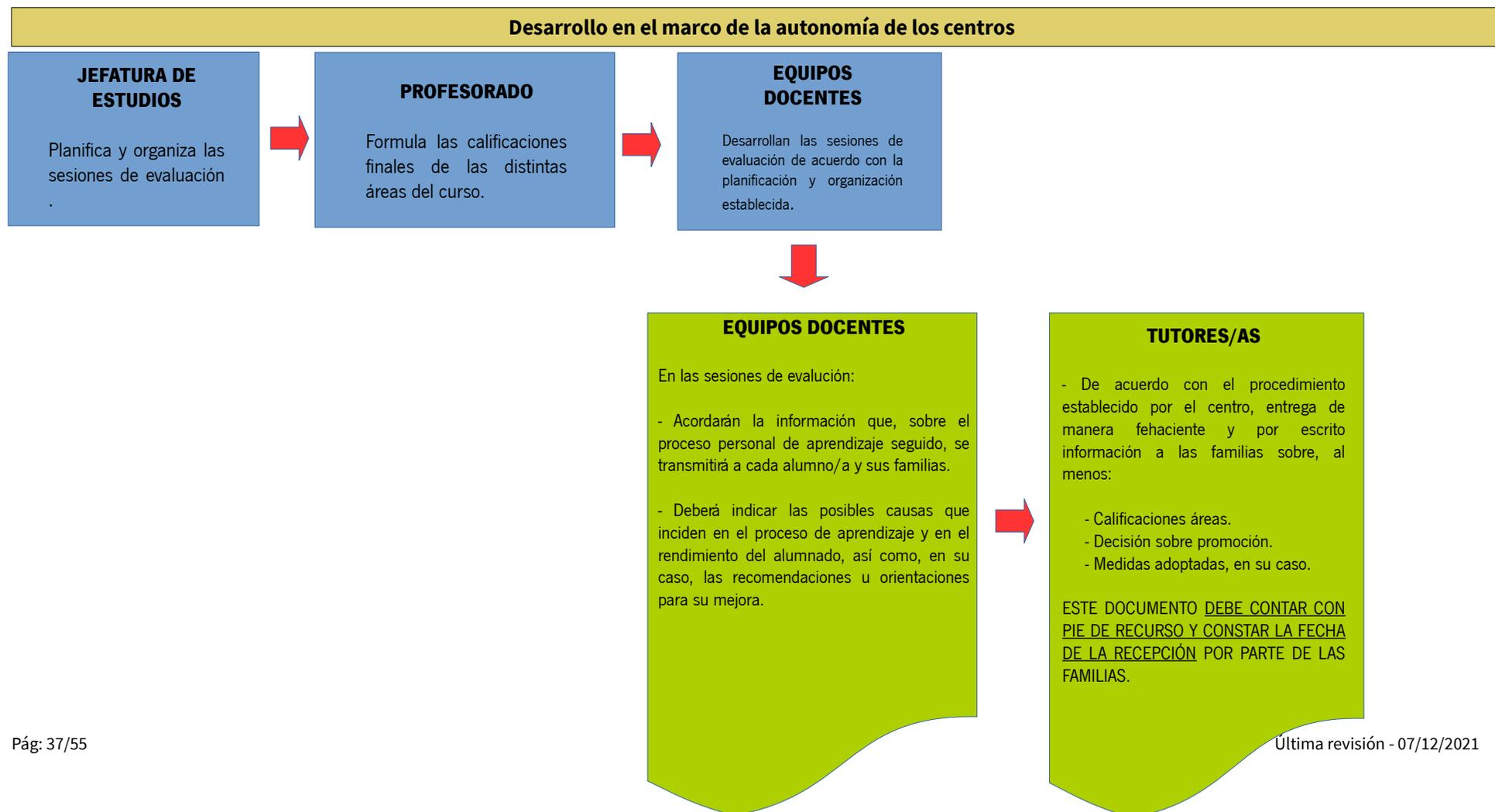
PROFESORADO

Desarrolla las programaciones didácticas aprobadas por el Equipo de Ciclo.

Informa al alumnado sobre el proceso de enseñanza - aprendizaje

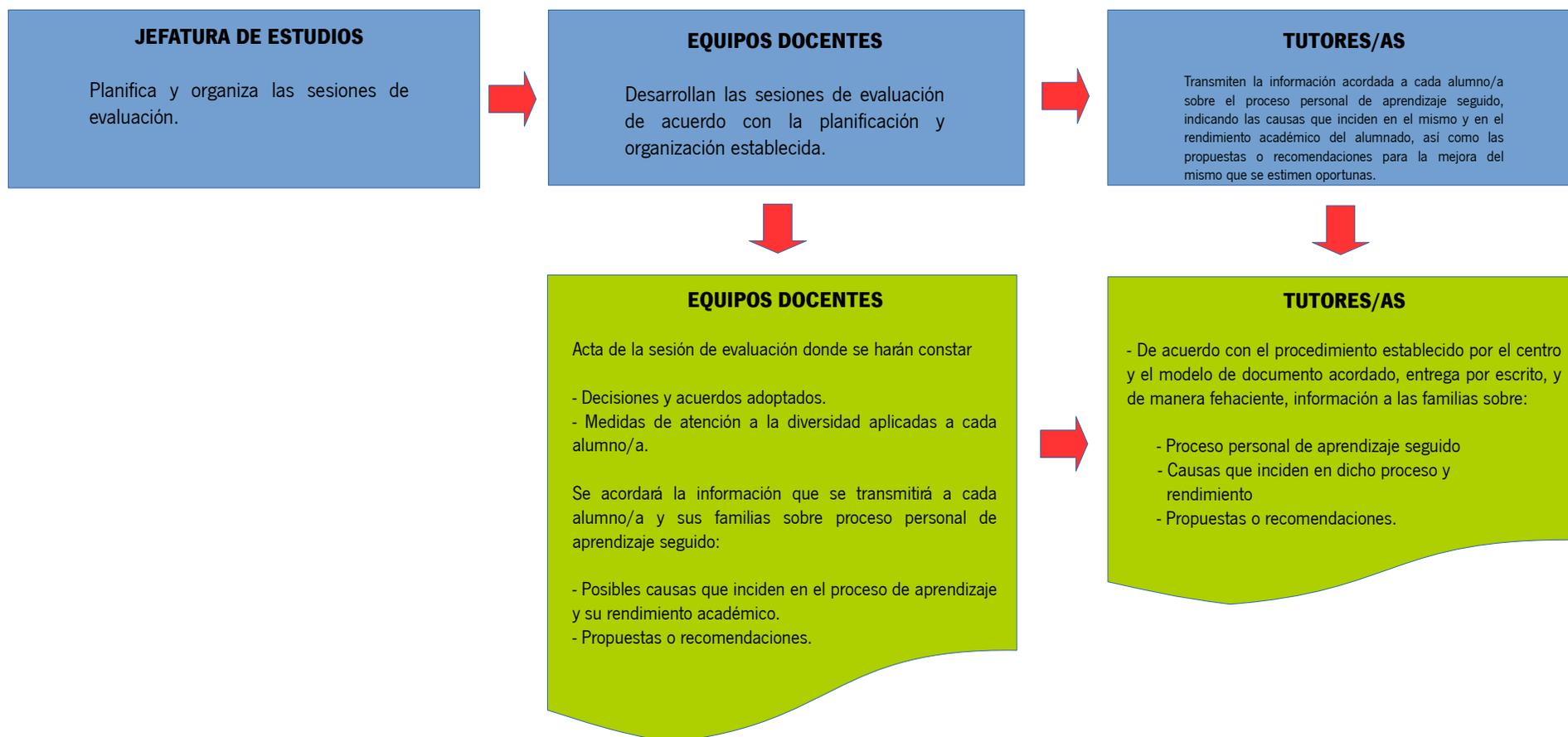
5.5. Desarrollo de los procesos de evaluación

Sesiones de evaluación



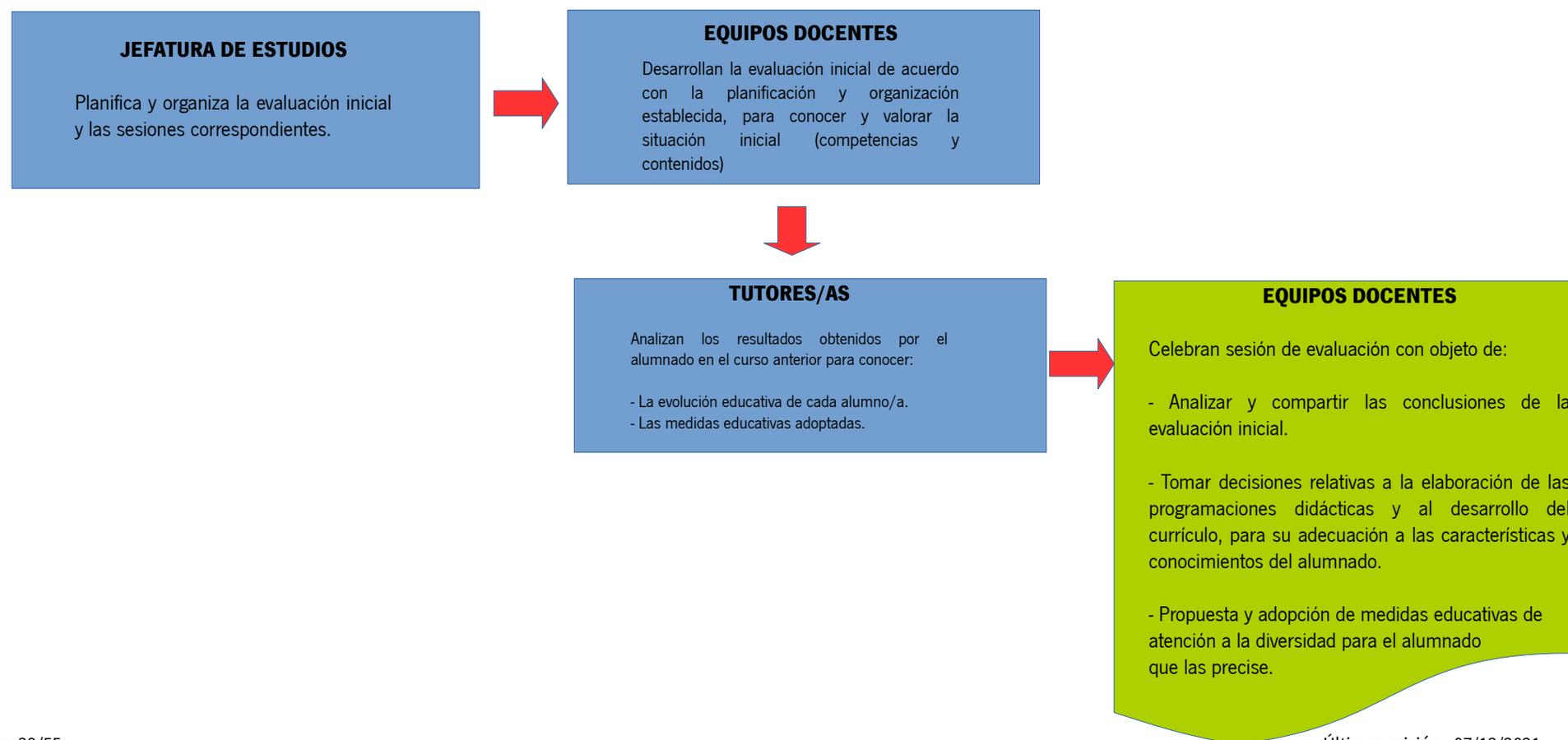
Sesiones de evaluación inicial

Desarrollo en el marco de la autonomía de los centros



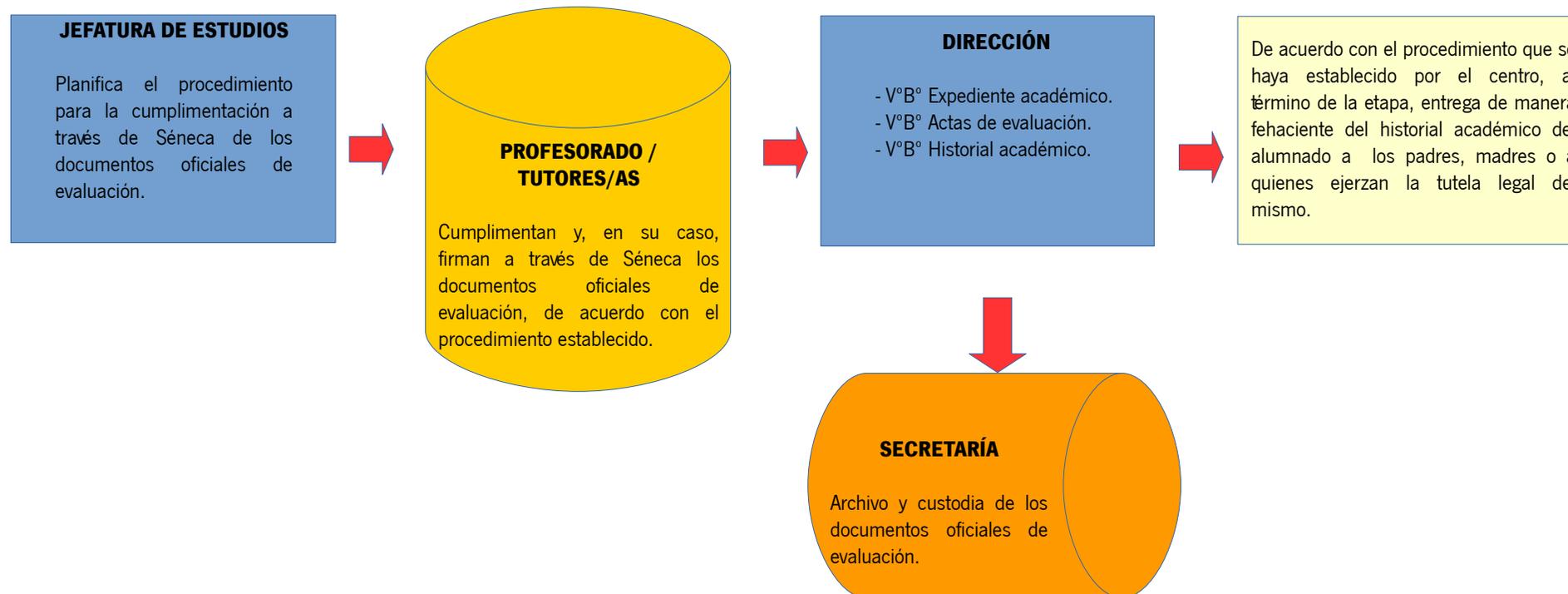
Evaluación a la finalización de cada curso

Desarrollo en el marco de la autonomía de los centros

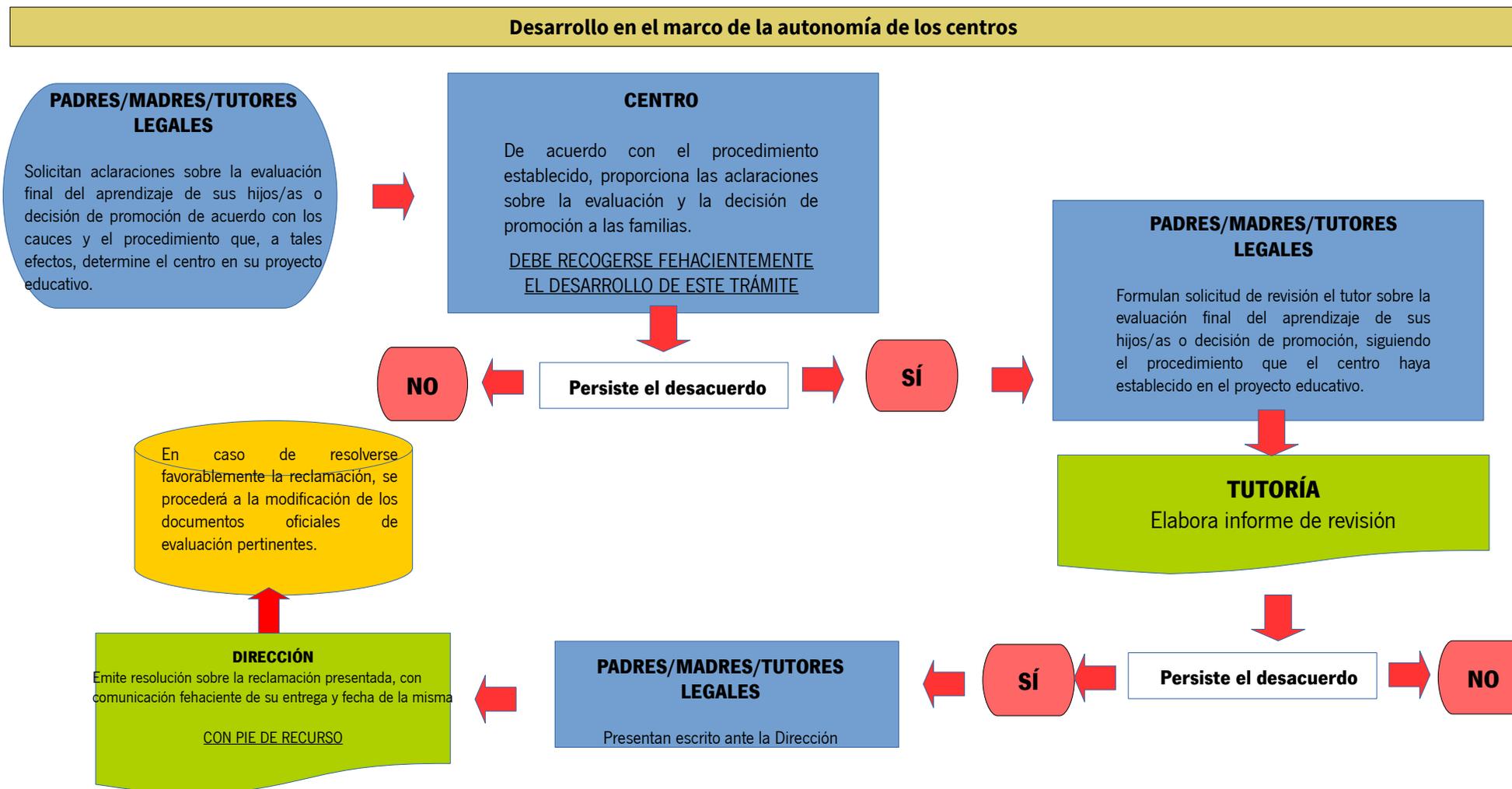


Documentos oficiales de evaluación

Desarrollo en el marco de la autonomía de los centros

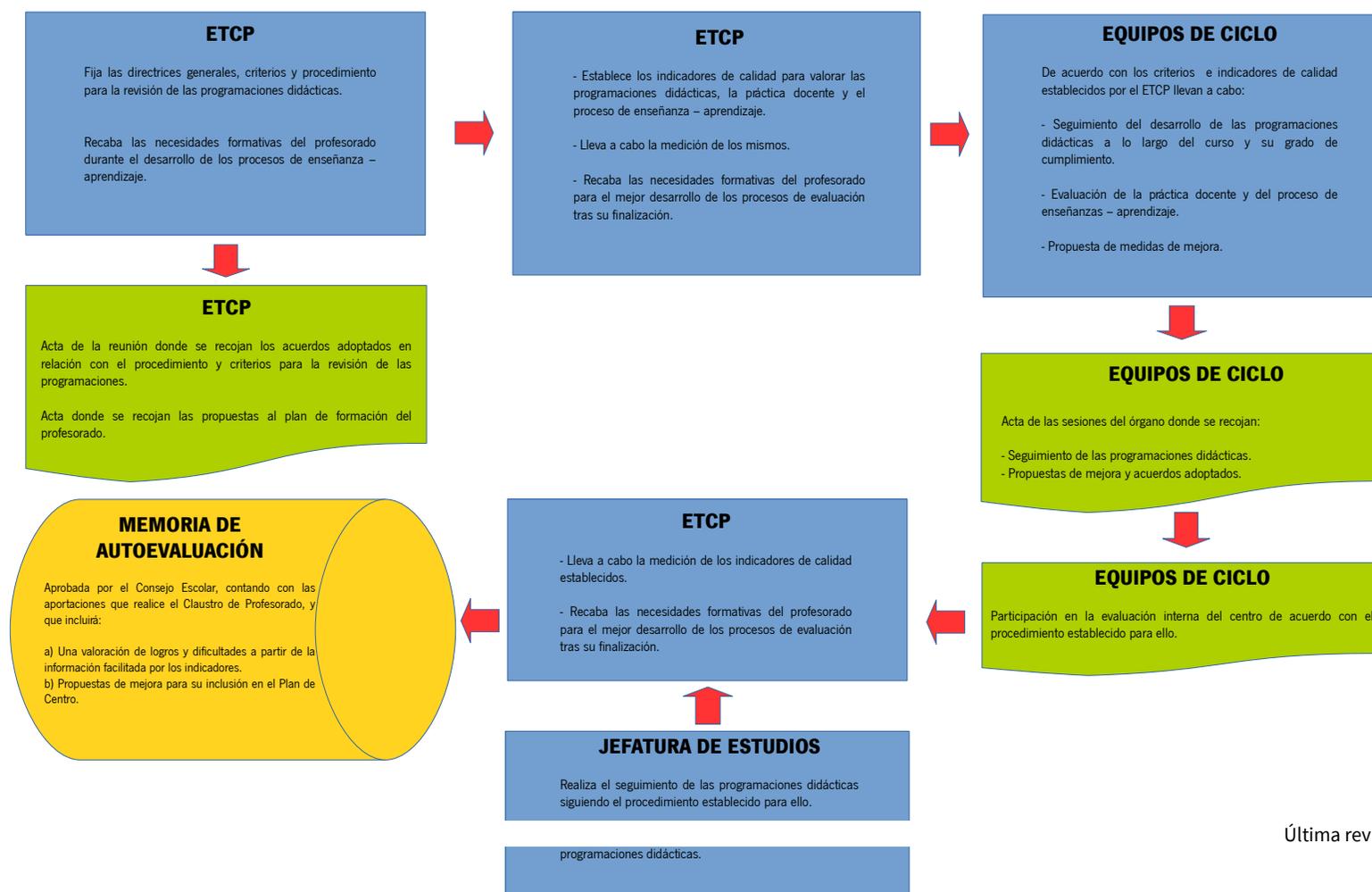


Procedimiento de aclaración y revisión



5.6.- Evaluación del proceso

Desarrollo en el marco de la autonomía de los centros



5.7. Procesos relacionados

El proceso de evaluación del alumnado tiene una relación directa con los siguientes procesos:

- Proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Proceso de atención a la diversidad y acción tutorial.

6. INSTRUMENTOS DE LA ACTUACIÓN

Esta actuación cuenta con dos instrumentos, uno para la Inspección educativa y otro para los centros docentes de la muestra, ambos recogidos en el Anexo I de esta guía, que son idénticos en su configuración, pero con finalidades distintas que, a continuación, se indican. Se cuenta con el documento “Instrumento común para todos los Servicios Provinciales de Inspección de Educación”, con la finalidad de prestar ayuda a la cumplimentación del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA. Tiene, asimismo, un carácter no exhaustivo y ofrecen algunas orientaciones para lo anterior.

Asimismo, la Inspección educativa dispondrá de documentación de apoyo para la puesta en marcha de esta actuación (guiones para entrevista, ítems para la observación en el aula...) que, sin perjuicio de su contextualización en los Servicios Provinciales y previo conocimiento de la Inspección General, deberá servir para ayudar a la cumplimentación del instrumento para la Inspección educativa.

Instrumento para la Inspección educativa

Según consta en el punto III del apartado Tercero del Anexo de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan de Formación para el Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2021/2022, la Actuación prioritaria 2 cuenta con instrumentos comunes para todos los Servicios Provinciales de Inspección de Educación en función del centro docente considerado en las muestras y se aplica utilizando el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, una vez se haya recabado la información necesaria para su cumplimentación mediante reuniones, entrevistas y observaciones de los procesos de organización y funcionamiento así como de gestión, con especial incidencia en los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollen en las aulas, e irán acompañadas de un campo para la recogida de fuentes, evidencias y observaciones por parte del Equipo de Inspección de Zona que desarrolle la actuación.

Los instrumentos se aplican para evaluar el funcionamiento de los centros docentes, los programas que desarrollen, los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados de su alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 19 de julio de 2019, a partir de los tres procesos reseñados (atención a la diversidad, enseñanza y aprendizaje, y evaluación).

Cada uno de estos elementos cuenta con una serie de aspectos a evaluar mediante una escala cualitativa de cuatro opciones, debiéndose motivar la decisión en las fuentes utilizadas y evidencias recabadas.

Para la cumplimentación de este instrumento se consideran dos elementos claves y fundamentales, que son:

1. El contenido de esta guía de actuación en lo referido a los procesos a evaluar.
2. La normativa reguladora de estos procesos.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la valoración que se haga de los distintos aspectos debe basarse tanto en el cumplimiento de los elementos prescriptivos, como en el desarrollo de la autonomía que se reconoce a los centros, y la calidad de las decisiones adoptadas por estos en función de su contexto y necesidades.

Por tanto, y como ya se ha señalado anteriormente, el foco de atención de esta actuación se debe centrar en el desarrollo real en las aulas de los procesos evaluados, así como la adecuación entre lo planificado y lo llevado a la práctica y lo establecido en la norma.

Instrumento para los centros docentes de las muestras

En atención al carácter formativo y de participación de la supervisión y evaluación de centros educativos, establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 19 de julio de 2019, los órganos de los centros docentes de la muestra cumplimentarán el mismo instrumento que la Inspección educativa dentro del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, con el objetivo de servir de contraste e información al Equipo de Inspección de Zona.

El procedimiento a seguir para la cumplimentación de dicho instrumento se determinará por las Direcciones de los centros docentes de la muestra, en aplicación de su competencia «Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado», establecida en el artículo 132h de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el artículo único.70 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Es por lo que **en la presentación de la actuación conviene recordar dichas competencias y, en su caso, asesorar a los centros docentes que lo soliciten o se considere pertinente.**

ANEXO. INSTRUMENTO DE LA ACTUACIÓN

A continuación se presenta el contenido del instrumento común para todos los Servicios Provinciales de Inspección de Educación, que se aplica utilizando el módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, una vez se haya recabado la información necesaria para su cumplimentación mediante la observación de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollen en las aulas, así como reuniones y entrevistas sobre los procesos de organización, funcionamiento y de gestión de estos centros. Estos instrumentos tienen una serie de aspectos a evaluar mediante una escala cualitativa de cuatro opciones, debiéndose motivar la decisión en las fuentes utilizadas y evidencias recabadas. El orden de presentación se corresponde con el del sistema de información SÉNECA.

En atención al carácter formativo y de participación de la supervisión y evaluación de centros educativos, establecido en el artículo 9.1 de la Orden de 19 de julio de 2019, los órganos de los centros docentes de la muestra cumplimentan este mismo instrumento dentro del módulo correspondiente del sistema de información SÉNECA, con el objetivo de servir de contraste e información al Equipo de Inspección de Zona.

En el caso de los aspectos relacionados con la enseñanza bilingüe y, en su caso, plurilingüe, se orientará a que los centros docentes de la muestra que no participen en dicho programa seleccionen la opción “No procede” del sistema de información SÉNECA, al igual que los Equipos de Inspección de Zona correspondientes. Estos aspectos se corresponden con la normativa sobre esta materia, siendo los siguientes:

- Proceso de atención a la diversidad: Ninguno (integrados en los aspectos seleccionados).
- Proceso de enseñanza y de aprendizaje: aspectos 4, 5 y 6.
- Proceso de evaluación: aspecto 4.

COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

PROCESO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ASPECTOS		1	2	3	4
1	El aspecto <i>La forma de atención a la diversidad</i> en el marco del proyecto educativo y el grado de coordinación en su elaboración.	No existe el aspecto <i>La forma de atención a la diversidad</i> en el proyecto educativo o el que existe no está adecuado a la normativa vigente.	Contempla el conjunto de actuaciones y la organización de las medidas de atención a la diversidad (generales y específicas) y los recursos (generales y específicos), pero los órganos de coordinación docente con estas competencias no participan en su elaboración y seguimiento.	Contempla el conjunto de actuaciones y la organización de las medidas de atención a la diversidad (generales y específicas) y los recursos (generales y específicos). Todos los órganos de coordinación docente con estas competencias participan en su elaboración, pero no en su seguimiento periódico.	Contempla el conjunto de actuaciones y la organización de las medidas de atención a la diversidad (generales y específicas) y los recursos (generales y específicos). Todos los órganos de coordinación docente con estas competencias participan en su elaboración y seguimiento periódico.
2	Las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas planifican las medidas de atención a la diversidad.	Los equipos de ciclo no elaboran las medidas de atención a la diversidad en las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas.	Los equipos de ciclo elaboran las medidas de atención a la diversidad en las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas, pero no se aplican en las aulas.	Los equipos de ciclo elaboran las medidas de atención a la diversidad en las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas y se aplican genéricamente en las aulas.	Los equipos de ciclo elaboran las medidas de atención a la diversidad en las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas y se aplican en las aulas teniendo cuenta las necesidades del alumnado.

3	El equipo técnico de coordinación pedagógica desarrolla las competencias relacionadas con la atención a la diversidad.	No elabora la propuesta de criterios y procedimientos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado.	Elabora la propuesta de criterios y procedimientos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, pero no tiene en cuenta las actuaciones, la organización y recursos establecidos en el aspecto <i>La forma de atención a la diversidad</i> del proyecto educativo.	Elabora la propuesta de criterios y procedimientos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, teniendo en cuenta las actuaciones, organización y recursos establecidos en el aspecto <i>La forma de atención a la diversidad</i> del proyecto educativo.	Elabora la propuesta de criterios y procedimientos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, teniendo en cuenta las actuaciones, organización y recursos establecidos en el aspecto <i>La forma de atención a la diversidad</i> del proyecto educativo. Además se dispone de un procedimiento para dar respuesta a las necesidades trasladadas por los equipos docentes.
4	El equipo de orientación desarrolla las competencias relacionadas con la atención a la diversidad.	No asesora en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo ni en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.	Asesora en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise, pero no en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo.	Asesora en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo y en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.	Asesora en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo y en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise, siguiendo el procedimiento establecido.
5	Los equipos de ciclo desarrollan las competencias relacionadas con la atención a la diversidad.	No colaboran en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad para el alumnado del ciclo.	Aplican medidas de atención a la diversidad para el alumnado del ciclo recogidas en la programación didáctica. El aspecto <i>La forma de atención a la diversidad del proyecto educativo</i> no se tiene en cuenta.	Colaboran en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado del ciclo recogidas en la programación didáctica. Lo anterior está ajustado al aspecto <i>La forma de atención a la diversidad</i> del proyecto educativo.	Colaboran en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado del ciclo recogidas en la programación didáctica. Se coordina la colaboración con los miembros de los equipos docentes correspondientes. Lo anterior está ajustado al aspecto <i>La forma de atención a la diversidad</i> del proyecto educativo.

6	Las tutorías desarrollan las competencias relacionadas con la atención a la diversidad.	No coordinan los programas de refuerzo propuestos y elaborados por el equipo docente.	Coordinan los programas de refuerzo propuestos y elaborados por el equipo docente, pero su puesta en marcha no está ajustada a los mismos.	Coordinan los programas de refuerzo propuestos y elaborados por el equipo docente. Su puesta en marcha está ajustada a los mismos.	Coordinan los programas de refuerzo propuestos y elaborados por el equipo docente. Su puesta en marcha está ajustada a los mismos y responde a las necesidades del alumnado.
7	En el aula la atención educativa está basada en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.	La atención educativa está basada en metodologías rígidas y de carácter transmisivo y su práctica está generalizada.	Las metodologías favorecedoras de la inclusión (entre otras, trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos) son prácticas aisladas y carentes de coordinación.	Las metodologías favorecedoras de la inclusión (entre otras, trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos) está generalizada. La intervención educativa tiene escasa coordinación.	Las personas responsables de las Tutorías aplican metodologías favorecedoras de la inclusión (entre otras, trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos) y coordinan la intervención educativa del resto del equipo docente.
8	En aplicación de su autonomía el centro prevé medidas y recursos generales de atención a la diversidad -a nivel de centro, aula y/o alumnado-.	No existe respuesta a la diversidad del alumnado porque no se organiza ninguna medida de carácter general a nivel de centro, aula y/o alumnado.	La respuesta a la diversidad es exclusivamente a nivel de centro previéndose alguna/s de estas medidas: agrupamiento de áreas en ámbitos de conocimiento, desdoblamientos de grupos en las áreas de carácter instrumental, agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico, distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica y/o cursar en un grupo distinto un programa de refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura en lugar de Segunda Lengua extranjera.	Además de a nivel de centro, la respuesta a la diversidad es a nivel de aula previéndose organización flexible de espacios, tiempos y recursos, adecuación de programaciones, metodologías inclusivas, actividades de refuerzo y/o profundización, apoyo en grupo ordinario, seguimiento continuado y/o acción tutorial.	Además de a nivel de centro y de aula, la respuesta a la diversidad es a nivel de alumnado previéndose programas de refuerzos del aprendizajes y/o programas de profundización individualizados.

9	En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría está compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde está integrado y el profesorado especialista.	El <i>Plan de orientación y acción tutorial</i> no recoge los mecanismos de coordinación entre ambos docentes ni las actuaciones a realizar por cada uno de ellos o de forma conjunta	El <i>Plan de orientación y acción tutorial</i> recoge los mecanismos de coordinación entre ambos docentes y las actuaciones a realizar por cada uno de ellos o de forma conjunta, pero en la práctica desarrollan su labor independientemente.	El <i>Plan de orientación y acción tutorial</i> recoge los mecanismos de coordinación entre ambos docentes y las actuaciones a realizar por cada uno de ellos o de forma conjunta, y en la práctica lo desarrollan de esta manera.	El <i>Plan de orientación y acción tutorial</i> recoge los mecanismos de coordinación entre ambos docentes y las actuaciones a realizar por cada uno de ellos o de forma conjunta, y en la práctica lo desarrollan de esta manera, respondiendo a las necesidades específicas del alumnado.
---	--	---	---	--	---

PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE					
ASPECTOS		1	2	3	4
1	Concreción curricular de las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas en el marco del proyecto educativo y grado de coordinación en su elaboración.	Las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas no están ajustadas a los criterios establecidos para su elaboración ni a las <i>líneas generales de actuación pedagógica</i> del proyecto educativo.	Las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas están ajustadas a los criterios establecidos para su elaboración, pero no a las <i>líneas generales de actuación pedagógica</i> del proyecto educativo. Su elaboración es individual y sin coordinación con el resto del equipo de ciclo.	Las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas están ajustadas a los criterios establecidos para su elaboración y a las <i>líneas generales de actuación pedagógica</i> del proyecto educativo. Su elaboración es colegiada en el seno del equipo de ciclo, pero no están ajustadas a las necesidades y características del alumnado a las que se dirigen.	Las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas están ajustadas a los criterios establecidos para su elaboración y a las <i>líneas generales de actuación pedagógica</i> del proyecto educativo. Su elaboración es colegiada en el seno del equipo de ciclo, atiende a las características del alumnado y a las necesidades detectadas en la evaluación inicial.

2	Las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas planifican la metodología que se va a aplicar.	Las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas analizadas no incluyen <i>la metodología que se va a aplicar</i> .	Las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas analizadas incluyen <i>la metodología que se va a aplicar</i> , pero no está adecuada a las características del alumnado, a la normativa vigente y, en su caso, a las recomendaciones establecidas para las enseñanzas a las que va dirigida.	Las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas analizadas incluyen <i>la metodología que se va a aplicar</i> , está adecuada a las características del alumnado, a la normativa vigente y, en su caso, a las recomendaciones establecidas para las enseñanzas a las que va dirigida, pero no se aplica en el aula.	Las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas analizadas incluyen <i>la metodología que se va a aplicar</i> , está adecuada a las características del alumnado, a la normativa vigente y, en su caso, a las recomendaciones de metodología didáctica establecida para las enseñanzas a las que va dirigida, y se aplica en el aula.
3	Desarrollo del currículo y ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.	El profesorado desarrolla su actividad docente sin tener en cuenta las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas	El profesorado desarrolla su actividad docente teniendo en cuenta las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas, pero su aplicación se realiza mediante prácticas individuales e inconexas.	El profesorado desarrolla su actividad docente teniendo en cuenta las programaciones didácticas y su aplicación se realiza coordinadamente, pero no está ajustada a las necesidades del alumnado.	El profesorado desarrolla su actividad docente teniendo en cuenta las programaciones didáctica, su aplicación se realiza coordinadamente y se ajusta a las necesidades del alumnado.
4	En su caso, el centro bilingüe elabora un currículo integrado de las lenguas en el marco de su proyecto educativo.	El centro bilingüe no tiene elaborado un currículo integrado de las lenguas en el marco de su proyecto educativo.	El centro bilingüe tiene elaborado un currículo integrado de las lenguas en el marco de su proyecto educativo, pero no dispone de un Proyecto Lingüístico de Centro (PLC) donde incluirlo.	El centro bilingüe tiene elaborado un currículo integrado de las lenguas en el marco de su proyecto educativo, dispone de un Proyecto Lingüístico de Centro (PLC) donde incluirlo pero, en la práctica del aula, no se armonizan las enseñanzas de las distintas lenguas a través del mismo.	El centro bilingüe tiene elaborado un currículo integrado de las lenguas en el marco de su proyecto educativo y, en la práctica del aula, se armonizan las enseñanzas de las distintas lenguas a través del Proyecto Lingüístico de Centro (PLC).

5	En su caso, en las aulas se desarrollan estrategias que propician el aprendizaje de contenidos en lengua extranjera, en el marco de los objetivos curriculares establecidos con carácter general para el aprendizaje de las mismas.	La adquisición y el desarrollo de las competencias lingüísticas del alumnado en relación con las destrezas de escuchar, hablar, conversar, leer y escribir no se desarrollan mediante el aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera, ni haciendo uso de materiales propios o los elaborados por la Consejería.	La adquisición y el desarrollo de las competencias lingüísticas del alumnado en relación con las destrezas de escuchar, hablar, conversar, leer y escribir se desarrollan mediante el aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera, pero no se hace uso de materiales propios o los elaborados por la Consejería.	La adquisición y el desarrollo de las competencias lingüísticas del alumnado en relación con las destrezas de escuchar, hablar, conversar, leer y escribir se desarrollan mediante el aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera, haciendo uso de sus materiales propios o los elaborados por la Consejería.	La adquisición y el desarrollo de las competencias lingüísticas del alumnado en relación con las destrezas de escuchar, hablar, conversar, leer y escribir se desarrollan mediante el aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera haciendo uso de materiales auténticos.
6	En su caso, en las aulas se desarrollan tareas comunicativas de aprendizaje para contribuir a que el alumnado pueda dominar las destrezas básicas de la competencia lingüística, tanto orales como escritas.	En las aulas no se desarrollan tareas comunicativas de aprendizaje.	En las aulas se desarrollan tareas comunicativas de aprendizaje para contribuir a que el alumnado pueda dominar las destrezas básicas de la competencia lingüística, pero únicamente escritas.	En las aulas se desarrollan tareas comunicativas de aprendizaje para contribuir a que el alumnado pueda dominar las destrezas básicas de la competencia lingüística, tanto orales como escritas.	En las aulas se desarrollan tareas comunicativas de aprendizaje para contribuir a que el alumnado pueda dominar las destrezas básicas de la competencia lingüística, tanto orales como escritas, y se promueve el uso del Portfolio Europeo de las Lenguas, en su versión papel o, en su caso, en la electrónica.
7	Seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica/propuestas pedagógicas.	El equipo directivo y los distintos órganos de coordinación docente no desarrollan sus funciones sobre el seguimiento y cumplimiento del currículo y de las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas.	Algunos órganos de coordinación docente desarrollan aisladamente sus funciones sobre el seguimiento y cumplimiento del currículo y las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas.	El equipo directivo y los distintos órganos de coordinación docente desarrollan sus funciones sobre el seguimiento y cumplimiento del desarrollo del currículo y las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas, pero el procedimiento a seguir no está establecido.	El equipo directivo y los distintos órganos de coordinación docente desarrollan sus funciones sobre el seguimiento y cumplimiento del desarrollo del currículo y las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas, siguiendo el procedimiento establecido.

8	Evaluación del grado de cumplimiento de la programación didáctica/propuestas pedagógicas.	Los órganos del centro no revisan ni analizan el proceso de planificación y desarrollo de las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas y el proceso de enseñanza y aprendizaje.	Los órganos del centro analizan el proceso de planificación y desarrollo de las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas y el proceso de enseñanza y aprendizaje, pero el procedimiento a seguir no está establecido.	Los órganos del centro analizan el proceso de la planificación y desarrollo de las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas y el proceso de enseñanza y aprendizaje, siguiendo un procedimiento que no prevé un sistema de indicadores para identificar, planificar e implantar mejoras.	Los órganos del centro analizan el proceso de la planificación y desarrollo de las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas y el proceso de enseñanza y aprendizaje, siguiendo un procedimiento que prevé un sistema de indicadores para identificar, planificar e implantar mejoras.
---	---	---	---	--	---

PROCESO DE EVALUACIÓN					
ASPECTOS		1	2	3	4
1	Concreción del proceso de evaluación en el marco del proyecto educativo.	El proyecto educativo no establece los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado.	El proyecto educativo establece los procedimientos y criterios de evaluación y promoción, pero no garantiza plena objetividad para la toma de decisiones de los órganos correspondientes.	El proyecto educativo establece los procedimientos y criterios de evaluación y promoción, garantiza plena objetividad para la toma de decisiones de los órganos correspondientes. El procedimiento para trasladar información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal no está recogido en dicho proyecto.	El proyecto educativo establece los procedimientos y criterios de evaluación y promoción, garantiza plena objetividad para la toma de decisiones de los órganos correspondientes. El procedimiento para trasladar información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal está recogido en dicho proyecto.
2	Aplicación del proceso de evaluación en el marco de los órganos correspondientes.	El equipo directivo y los distintos órganos de coordinación docente no desarrollan sus funciones sobre el proceso de evaluación del alumnado.	Algunos órganos de coordinación docente desarrollan aisladamente sus funciones sobre el proceso de evaluación del alumnado.	El equipo directivo y los distintos órganos de coordinación docente desarrollan sus funciones sobre el proceso de evaluación del alumnado, pero el procedimiento a seguir no está establecido.	El equipo directivo y los distintos órganos de coordinación docente desarrollan sus funciones sobre el proceso de evaluación del alumnado, siguiendo el procedimiento establecido.

3	Desarrollo del proceso de evaluación en las aulas.	El proceso de evaluación está basado en la aplicación de una única técnica e instrumento. Además, no es coincidente con lo establecido en las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas.	El proceso de evaluación está basado en la aplicación de técnicas e instrumentos variados, pero no incluye la observación continuada. Es coincidente con las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas, pero no se realiza en coordinación con el resto del equipo docente ni se ofrece información al alumnado sobre sus progresos y dificultades.	El proceso de evaluación está basado en la aplicación de técnicas e instrumentos variados, incluye la observación continuada. Además es coincidente con las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas, se realiza en coordinación con el resto del equipo docente, pero no se ofrece información al alumnado sobre sus progresos y dificultades.	El proceso de evaluación está basado en la aplicación de técnicas e instrumentos variados, incluyendo la observación continuada. Además es coincidente con las programaciones didácticas/propuestas pedagógicas, se realiza en coordinación con el resto del equipo docente y ofrece información al alumnado sobre sus progresos y dificultades.
4	En la evaluación de las áreas no lingüísticas priman los currículos propios de las mismas sobre las producciones lingüísticas en la L2. Las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumnado en la L2 son tenidas en cuenta en la evaluación del área, en su caso, para mejorar los resultados obtenidos por el alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el proyecto educativo.	En las aulas no priman los currículos propios de las áreas sobre las producciones lingüísticas en la L2. Además las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumnado en la L2 no son tenidas en cuenta en la evaluación del área, en su caso, para mejorar sus resultados, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el proyecto educativo.	En las aulas priman los currículos propios de las áreas sobre las producciones lingüísticas en la L2, pero las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumnado en la L2 no son tenidas en cuenta en la evaluación del área, en su caso, para mejorar sus resultados, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el proyecto educativo.	En las aulas priman los currículos propios de las áreas sobre las producciones lingüísticas en la L2. Además las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumnado en la L2 son tenidas en cuenta en la evaluación del área, en su caso, para mejorar sus resultados, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el proyecto educativo.	En las aulas priman los currículos propios de las áreas sobre las producciones lingüísticas en la L2 y las competencias lingüísticas alcanzadas por el alumnado en la L2 son tenidas en cuenta en la evaluación del área, en su caso, para mejorar sus resultados, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el proyecto educativo. Además se promueve que el usuario de la lengua que corresponda demuestre lo que ha aprendido a hacer, a través de un registro de consecución de objetivos referido a cada una de las cinco destrezas comunicativas.

5	Desarrollo del proceso de evaluación en las sesiones de evaluación.	Las sesiones de evaluación están basadas en la transmisión de las calificaciones del alumnado, sin intercambio de información y sin adopción de acuerdos y toma de decisiones.	Las sesiones de evaluación están basadas en el intercambio de información sobre el rendimiento del alumnado, pero no se adoptan acuerdos ni se toman decisiones. No se valora ni decide la información a trasladar a las familias.	Las sesiones de evaluación están basadas en el intercambio de información sobre el rendimiento del alumnado, se adoptan acuerdos y se toman decisiones. En reuniones posteriores se valora lo anterior, pero no se decide la información a trasladar a las familias.	Las sesiones de evaluación están basadas en el intercambio de información sobre el rendimiento del alumnado, se adoptan acuerdos y se toman decisiones. En reuniones posteriores se valora lo anterior y siempre se decide la información a trasladar a las familias.
6	Participación, conocimiento y colaboración de las familias en el proceso de evaluación.	El proyecto educativo no establece el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación.	El proyecto educativo establece el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación, pero no se comunica a las familias del alumnado y no se aplica por los órganos correspondientes.	El proyecto educativo establece el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación, se comunica a las familias del alumnado, pero no se aplica por los órganos correspondientes.	El proyecto educativo establece el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación, se comunica a las familias del alumnado y se aplica por los órganos correspondientes.
7	Documentación oficial del proceso de evaluación.	Los documentos oficiales de evaluación no están cumplimentados adecuadamente en el sistema de información SÉNECA.	Los documentos oficiales de evaluación están cumplimentados en el sistema de información SÉNECA, pero no existe un procedimiento para garantizar adecuadamente lo anterior.	Los documentos oficiales de evaluación están cumplimentados en el sistema de información SÉNECA y existe un procedimiento para garantizar adecuadamente lo anterior.	Los documentos oficiales de evaluación se cumplimentan en el sistema de información SÉNECA, existe un procedimiento para garantizar adecuadamente lo anterior y la información contenida en los mismos es fuente para la evaluación inicial.
8	Análisis de los resultados del alumnado tras la aplicación del proceso de evaluación	No existe un procedimiento para revisar y analizar los resultados del alumnado.	Los órganos correspondientes analizan los resultados del alumnado de manera asistemática porque no existe un procedimiento establecido.	Los órganos correspondientes analizan los resultados del alumnado siguiendo el procedimiento establecido, pero este no prevé un sistema de indicadores de resultados y de proceso para identificar, planificar e implantar mejoras.	Los órganos correspondientes analizan los resultados del alumnado siguiendo el procedimiento establecido, este prevé un sistema de indicadores de resultados y de proceso para identificar, planificar e implantar mejoras.